

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. Id. particulares, id. id. id. Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz, doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 9 de Septiembre de 1912 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Noviembre de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien del que y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebollas y ajos que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1913, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate no admitiéndose proposición que exceda de treinta y cinco y quince céntimos, respectivamente, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 152 pesetas 51 céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provin-

ciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en crédito reconocido y liquidado por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como póstor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cebollas y ajos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913

para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra).... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, José Garvía. El Secretario, S. Viñals (E. 377)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 9 de Septiembre de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Noviembre de 1912 á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1913, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 1'90 pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 227,52 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva

cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como póstor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913 para el consumo en los Establecimientos provin-

ciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de . . . (expresado en letra) . . . el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
José Garvía.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—378.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 9 de Septiembre de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Noviembre de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebada y paja que se considera necesario para el ganado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1913, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 25 y 8 céntimos, respectivamente, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 284,02 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de . . .» (y á continuación el objeto de la misma) se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N. que habita en . . . calle de . . . número . . . enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cebada y paja que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913, para el consumo del ganado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de . . . (expresado en letra) . . . el . . .

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
José Garvía.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—379.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 9 de Septiembre de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Noviembre de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de antracita que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1913, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de siete pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 284,62 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho

acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de . . .» (y á continuación el objeto de la misma) se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 no se presentó reclamación alguna.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en . . . calle de . . . número . . . enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de antracita que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de . . . (expresado en letra) . . . el . . .

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
José Garvía.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—380.)

Ayuntamientos

FUENTE EL SAZ

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular y de Beneficencia de esta Villa y su anejo Alalpardo, dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, cobradas por trimestres vencidos, quinientas de esta Villa y doscientas cincuenta del anejo Alalpardo, más las igualas que haga con los vecinos, que pueden calcularse en dos mil quinientas pesetas de esta Villa y setecientos cincuenta del referido anejo, cobrando además los partos y enfermedades secretas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, acompañadas de los justificantes necesarios.

Fuente el Saz, diez y siete de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde interino,
Timoteo López

(Núm. 3.506)

(O.—185.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid.

UTILIDADES

Tercer trimestre de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Fábrica de Electricidad del Sur de Madrid.

ALCANCE

Providencia.—En vista que de la certificación que antecede, remitida á esta Tesorería por la Intervención Central de Hacienda, Don José Salvat es deudor á la misma de la suma de 816 70 pesetas el año de 1912 he acordado, según la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar procedente el apremio, incoándose por el Agente de la Zona el oportuno expediente, con las dietas de 4 pesetas, según lo ordenado en la escala fijada en el art. 107 de dicha Instrucción.

Y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 de la referida Instrucción, lo firmo y sello en Madrid á 5 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Don José Salvat y Catahumbert.

Capitanía general

Por Real decreto, fecha 4 del actual, se ordena la movilización y concentración de los individuos de todas las situaciones militares sin excepción, pertenecientes á los reemplazos de los años de 1901 á 1906, ambos inclusive, que presten servicio en las Compañías de ferrocarriles.

En su virtud, todo individuo que se encuentre en las citadas condiciones deberá presentarse al Delegado de la Autoridad militar de la primera Región en la estación de vía férrea señalada como cabecera de concentración que se halle más próxima al lugar de su residencia, y que son las siguientes:

Compañía de Madrid á Zaragoza y Alcantara.—Estación de Madrid (Atocha), Guadalajara, Aranjuez, Alcázar, Valde-

deñas, Toledo, Ciudad Real, Puertollano, Almorchón, Mérida, Zafra y Badajoz.
 Compañía del Norte de España.—Estaciones de Madrid (Príncipe Pío), Villalba, Segovia y Avila.
 Compañía de Madrid Cáceres y Portugal.—Estaciones de Madrid (Delicias), Talavera de la Reina, Plasencia y Cáceres.
 Ferrocarril á Villa del Prado y Almorox.—Estación de Madrid (Goya).
 Ferrocarril del Tajuña.—Estación de Madrid (Niño Jesús).
 Ferrocarril de Valdepeñas á Puertollano.—Estación de Valdepeñas.
 Ferrocarril de Puertollano á San Quintín.—Estación de Puertollano.
 (Núm. 3.739)

JUNTA SINDICAL

DEL

COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Doña Francisca Zubeizu y Rodríguez ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el hurto de los valores siguientes:
 Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior: 2 títulos, serie C, números 36.234 y 77.346; 3 ídem serie E, números 4.389, 4.390 y 7.527; 1 ídem serie F, número 10.522; 3 ídem, serie G, números 20.227 al 29, que adquirió por título de herencia de su abuelo materno en 1890.
 Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos doce.
 Síndico Presidente,
 L. Aguilar.
 El Secretario interino,
 P. Labat y Calvo.
 El interesado,
 Francisca Zubeizu.
 (A.—452.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos que sigue «El Hogar Español» contra Doña Dolores, Doña Asunción, Doña Julia y Don Santiago Bonastre y Feu, con sujeción al Decreto ley de 5 de Febrero de 1869, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las siguientes Fincas:
Primera.—Una finca sita en los términos municipales de Tortosa y Perelló, compuesta de un canal de riego con su casa de máquinas y de varios trozos de tierra inculta salitrosa, rocal, prado, laguna, arenal y arrozal, donde existen dos pequeños edificios para labradores y casa fábrica con un molino para la elaboración de arroces y su maquinaria aneja, constituyendo el material mecánico un motor de 30 caballos de gas pobre, dos trilladoras y el molino, y la toma de agua para el canal, una galería de fábrica y un pozo auxiliar de donde parten dos tuberías de aspiración independiente que corresponde cada una á una bomba centrífuga movida por un motor

de gas pobre de 40 caballos con sus gasómetros

Tiene toda la finca una extensión de 2.578 jornales y 75 centimos, equivalentes á 564 hectáreas 64 áreas y una centiárea, más lo que ocupa el canal, que tiene 4.982 metros de largo por 16 de ancho, y está formada por la agrupación de una concesión hecha á Don Santiago Bonastre y Feu, en virtud de Real orden de 3 de Octubre de 1905, por el Ministerio de Fomento, para desviar por medios mecánicos mil metros por segundo de agua del río Ebro para el riego y colmateo de la finca y por cinco porciones de terreno más, incultas y salitrosas unas y roturadas y dedicadas al cultivo de arroz otras.

Segunda.—Una porción de tierra inculta y salitrosa antes hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de haber 950 jornales poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 208 hectáreas, 7 áreas y 28 centiáreas, situada en término municipal de Tortosa, al pago denominado Isla del Mar, lindante: al Norte con el puerto del Fangar mediante la carretera del Faro; al Sur, con el Riet fondo Ovell, mediante la carretera divisoria de Isla del Mar; al Este, con terreno de los hermanos Don Francisco de P. y Doña Mercedes Bonastre y Giro; y al Oeste, con propiedad de Don Santiago Bonastre.

Tercera.—Otra porción de tierra inculta y salitrosa antes, hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de extensión 850 jornales poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 186 hectáreas, 17 áreas y 4 centiáreas, en el mismo término de Tortosa, al pago de Isla del Mar, lindante: al Norte, con el Puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro; al Este, con terreno de Doña Juana Tuset; al Sur, con el río de la Zaida, mediante la carretera divisoria de Isla del Mar; al Oeste, con finca de D. Santiago Bonastre.

Cuarta.—Otra porción de terreno de lengua de arena de Isla del Mar, de extensión de 500 jornales poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 109 hectáreas y 51 áreas, situada en el mismo término y pago lindante: al Norte, con el mar; al Sur, con el Puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro, y parte con terrenos de los hermanos Bonastre y Giral; al Este, también con el mar, y al Oeste con terreno de Don Santiago Bonastre.

Quinta.—Toda aquella porción de terreno, parte rocal y parte prado, de extensión 8 jornales y 75 centimos poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 1 hectárea, 75 áreas y 21 centiáreas, situada en término de Perelló, al pago del Prado, y lindante: á Norte, con finca de Don Santia-

go Bonastre; al Sur, con terrenos de los hermanos Rafecas y Romeu; al Este con la carretera central del Prado, y al Oeste, con transversal del Roque

Sexta.—Y otra porción de terreno, parte prado y parte laguna del Les Olles, de extensión de 320 jornales poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 70 hectáreas, 8 áreas y 64 centiáreas, situada en término de Perelló, al pago del Prado lindante: á Norte, con finca de Don Santiago Bonastre; al Sur, con la carretera de Monserat; al Este, con el Riet Fondo, mediante la carretera interina de la Cava, y al Oeste con la carretera central del Prado.

Las mencionadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo para la subasta, según lo estipulado en la escritura originaria de los autos, es el de pesetas 1.678.535, de las que corresponden: á la primera finca, 845.785; á la segunda, 356.250; á la tercera, 18.750; á la cuarta, 138.750; á la quinta, 3.000, y á la sexta, 16.000.

Segunda.—No se admitirán posturas que no comprendan conjuntamente las seis fincas, ni las que no cubran las dos terceras partes del precio total; pudiendo hacerse la postura á calidad de ceder el remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que los licitadores puedan examinarlos, advirtiéndose que deberán conformarse con ellos, sin que tenga derecho á exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Tortosa, el día 15 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde.

Y para la debida publicación en los periódicos oficiales y en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de primera instancia de Tortosa, se expide el presente, que deberá insertarse tres veces durante los veinte días siguientes á la primera inserción en los *Diarios Oficiales de Avisos* de Tortosa y Madrid, y en el de Perelló, si le hubiere; en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Tarragona, en dos periódicos no oficiales de estas dos últimas Capitales, y en la *Gaceta de Madrid*.

En Madrid, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
 Grande.

El Secretario,
 P. S.,
 A. Luis Rubio.
 (D.—95.)

CONGRESO

Bayón Alfer (Enrique), natural de Romaine (Francia), hijo de Isabel y de padre desconocido, de estado casado, profesión mecánico, de veintiséis años, domiciliado últimamente en el paseo Imperial, 20, lavadero, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso.

Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—V.º B.º El señor Juez Eduardo Chacón y Solá.—El Secretario, P. S., Jesús Alvarez.

(Núm. 3.270.) (B.—3.034.)

INCLUSA

Pérez Hernández (Manuel), natural de Madrid de estado soltero, profesión carista, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 23, primero izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito de la Inclusa, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la causa.

Madrid, 31 de Agosto de 1912.—El Secretario P. S., Antonio Gómez Paraiso.
 (Núm. 3.193.) (B.—2.976.)

Martín Jiménez (Lucas), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna de veinte años de edad, hijo de José y de Carolina, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, número 19, piso segundo, procesado por estafa de nueve pesetas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa y Secretaría de Don Juan Martos.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—El Secretario, Juan Martos.
 (Núm. 3.271.) (B.—3.035.)

López Sanz (Florentino Ramón), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de treinta y un años de edad, hijo de Juliana y de padre desconocido, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Juan del Risco, número 11, bajo, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Martos.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Juan Martos
 (Núm. 3.414.) (B.—3.133.)

HOSPICIO

Fernández Blanco (Eusebio), hijo de Prudencia y de padre desconocido, natural de Piñera de San Félix (Oviedo), de estado soltero, profesión cocinero, de veintisiete años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color bueno, y viste traje de americana oscuro y gorra, domiciliado últimamente en la calle de Regueros, 9, piso tercero, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio.

Madrid 7 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo. El Secretario, P. S., Juan Molina.
 (Núm. 3.364.) (B.—3.105.)

CENTRO

Valls Llacer (Ernesto), de estado casado, profesión dependiente, domiciliado últimamente en la calle del Olmo, número 25, piso segundo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de Don Rafael L. de Pando.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—

CONGRESO

Leonardo Magán.—El Secretario, P. S., José Hurtado. (Núm. 3.272.) (B.—3.036.)

Bueno y Núñez de Prado (María), natural de Montilla, de estado casada, profesión sus labores, de treinta años, domiciliada últimamente en la calle del Norte, número 7, piso bajo, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro Secretaría de Don Rafael L. de Pando.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—Leonardo Magán.—El Secretario, P. S., José Hurtado. (Núm. 3.273.) (B.—3.037.)

Altolaguirre (Julio), de unos treinta y cuatro años de edad, estatura regular, más bien un poco alto moreno, domiciliado últimamente en la calle de la Montaña, 10 hotel procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro Secretaría de Don Rafael López de Pando.

Madrid, 2 de Septiembre de 1912.—Leonardo Magán.—El Secretario, P. S., José Hurtado. (Núm. 3.274.) (B.—3.038.)

Domenech Flores (Ecequiel) natural de Madrid, de estado soltero profesión jornalero de treinta años de edad, hijo de José y María, estatura baja, pelo negro, ojos pardos nariz regular color del rostro bueno, procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante este Juzgado y Secretaría de Don Rafael López de Pando.

Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—Leonardo Magán.—El Secretario, P. S., José Hurtado. (Núm. 3.289.) (B.—3.039.)

Fernández Aguilar (Julio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cobrero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés número 27, piso tercero izquierda procesado por lesiones comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de Don Rafael L. de Pando.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—Leonardo Magán.—El Secretario, P. S., José Hurtado. (Núm. 3.290.) (B.—3.040.)

Ríos Fernández (Miguel), que usó el nombre de Agustín, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), de estado soltero, profesión cerrajero de diez y siete años, hijo de Pedro y de Felipa, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, número 75, piso tercero, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 10 de Septiembre de 1912.—Leonardo Magán.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro. (B.—3.048.)

Alvarez González (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tipógrafo, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 12, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de ins-

trucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 14 de Septiembre de 1912.—Leonardo Magán.—El secretario, Licenciado Rafael L. de Pando. (Núm. 3.412.) (B.—3.130.)

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín López de Santos, que después resuó ser Agustín Doroteo López, hijo natural de Bonifacia López, natural de Madrid, soltero de veinte años de edad, sin oficio y con domicilio en la calle de Ercilla número 3, piso bajo, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, nariz larga afilada, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—Manuel Algora.—El Secretario, P. D., Santiago Arroyo. (B.—3.042.)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Miguel García Rubio, de veintiocho años, jornalero soltero, hijo de Miguel y Ana, que dijo vivir Esperanza, 5 ó 15, y Guillermo Pereira San Román, de cuarenta y un años, soltero, jornalero que dijo vivir en la Posada de las Mercedes, Cava Baja, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones que tienen prestadas; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—Manuel Algora.—El Secretario, P. D., Santiago Arroyo. (B.—3.043.)

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Dionisio Cobo Barquín, natural de San Roque, hijo de Juan y de María, de cincuenta años de edad, casado, vaquero, con domicilio en la calle de Oriente, 7, vaquería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión

contra él dictado en causa que se le instruye por lesiones; apercibido que, de no verifica lo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos negros y nariz larga afilada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—Manuel Algora.—El Secretario, P. D., Santiago Arroyo. (B.—3.044.)

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Bellido Tandía, natural de Badajoz, hijo de Mariano y de Inés, de veintiséis años, soltero con domicilio en la calle de Ticiano, 14, bajo derecha, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el dictado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño y ojos azules y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—Manuel Algora.—El Secretario, P. D., Santiago Arroyo. (B.—3.045.)

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito llamo y emplazo á Basilio Martín Sanz natural de Ciudad Real, hijo de Manuel y Carmen, de veintiséis años de edad, soltero, panadero, con domicilio en la calle de Moratines, número 4, bajo, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—Manuel Algora.—El Secretario, P. D., Santiago Arroyo. (B.—3.046.)

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito llamo y emplazo á Emiliano Fernández Gómez, natural de Arnedo, provincia de Burgos, hijo de Pascual y de Laureana, soltero, barquillero, de catorce años, con domicilio en la calle de Silva, núm. 19, piso bajo, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de nombres.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—Manuel Algora.—El Secretario, P. D., Santiago Arroyo. (B.—3.047.)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Bernardo Tur Roselló, de cincuenta y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Ibiza, que vivió en la calle del Capitan Salazar Martínez, 7, piso tercero, se cita á los parientes de aquél para que comparezcan en su Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—Manuel Algora.—El Escribano, P. S., Santiago Arroyo. (B.—3.100.)

UNIVERSIDAD

Eugenio Granado Camino natural de Medina de Rioseco (Valladolid), de estado soltero profesión Abogado, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, 27, principal derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—El Juez, Manuel Moreno.—El Secretario, P. S., Luis de la Torre y Aguado. (Núm. 3.362.) (B.—3.103.)

Florentino Ballesteros Esteban, natural de Madrid de estado soltero profesión cerrajero, de trece años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Pedro, número 9, bajo número 5, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 14 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—Manuel Moreno.—El Secretario, P. S., Luis de la Torre y Aguado. (Núm. 3.413.) (B.—3.131.)